

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Rovira (Tolima), ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso : Declarativo -verbal de pertenencia
Demandante : Elsa Victoria Peña Bohórquez
Demandado : herederos inciertos e indeterminados del señor
Arquímedes Peña Rivera
Radicación : 2019-00010-00
Decisión : **Fija fecha para inspección judicial**
Nombra perito
Corre traslado petición obrante a folio 185

Con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, se hace necesario que previo a fijar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., fijar diligencia para el día **JUEVES ONCE (11) DE MARZO DE 2021**, las nueve (09:00 A.M.), del, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con intervención de perito al bien inmueble objeto de la presente litis.

Para tal fin, se designa como perito al señor **JUAN ROBERTO SUAREZ MARTINEZ**, quien se puede localizar en la manzana P- casa 10, Barrio arkalucia teléfono 2772885 – celular 3168212487 y correo electrónico juanrobertosuarez@hotmail.com; quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho.

para que asista a la diligencia de inspección judicial antes señalada, con la finalidad de realizar identificación, ubicación, linderos y área del predio objeto de litigio, además un estudio de títulos aras de constatar y verificar aspectos ventilados en la demanda y en las excepciones de fondo en lo que tiene que ver la posesión, antigüedad, titular del derecho entre otras, y demás aspectos o informes que se llegaren a requerir y ordenar por parte del titular de este Despacho.

De otra parte, y como quiera que existe petición presentada por el apoderado de la parte demandada del día 28 de febrero de 2020, tendiente a que se ordene la suspensión de los actos perturbatorios sobre el predio objeto de debate, se corre traslado por el termino de 05 días a la parte demandante, para que se manifieste en los terminos de la petición incoada. **Ver folio 185 del Cnd uno- digital-**

Por secretarias, comuníquese la presente designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. P.

Es de advertir que la parte interesada en la diligencia, deberá tener en cuenta que será indispensable que preste los medios de bioseguridad

necesarios que se requieran, además deberá garantizar tanto los protocolos de bioseguridad para el personal del Juzgado y demás intervinientes en la misma. De lo contrario, se podrá suspender dicha diligencia por falta de garantías de bioseguridad para evitar la propagación y consecuencias de la pandemia covid-19.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho